



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO NÚMERO 37/2008

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo número 1227 de fecha 27 de noviembre de 2008, la Junta Directiva creó el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 2 Barranquilla".

Que en atención a la vinculación de objetivos dirigidos a la gestión institucional que demanda el Plan Estratégico 2008-2012 y las líneas de acción correlativas para alcanzar el objetivo "Oportunidad y Suficiencia de las Prestaciones", es preciso facilitar los medios que concreten operativamente los proyectos que se dirigen al logro de la Visión Institucional.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala y lo preceptuado en el Acuerdo 1227 de la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento del **Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 2 Barranquilla"**, a partir del 02 de enero de 2009, para la población con derecho y cuya residencia se encuentra ubicada en las zonas 1, 2, 5, 6, 15, 16, 17 y 18 de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2. El Departamento de Presupuesto con base en el presente Acuerdo, situará los recursos financieros que permitan cubrir las erogaciones del funcionamiento del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 2 Barranquilla", que operará con la Clave Administrativa 01.01.21.

ARTÍCULO 3. El Departamento de Recursos Humanos será el responsable de realizar las acciones pertinentes para la dotación del recurso humano a efecto de asignar el personal necesario al Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 2 Barranquilla"; así también, de incorporar al control del gasto de la nómina de sueldos del Grupo de Gastos 0 "Servicios Personales", la Clave Administrativa citada en el artículo dos.

RENTA

7^a Avenida 22-72 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala, C.A.

PBX: 2412-1224

www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO NÚMERO 37/2008

Dicha Clave Administrativa deberá estar direccionada a la partida presupuestaria autorizada en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-WEB-.

ARTÍCULO 4. Los Departamentos de Abastecimientos y Servicios Contratados serán los responsables de ejecutar todas aquellas acciones para la adquisición de los bienes y servicios que necesite el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 2 Barranquilla".

ARTÍCULO 5. El Departamento de Organización y Métodos presentará dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, el proyecto de Instructivo que regule la organización y funciones del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 2 Barranquilla".

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de diciembre de dos mil ocho.


LIC. ALFREDO ROLANDO DEL CIS PINILLOS
GERENTE

